



Consejo Económico y Social

Distr. general
25 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Décimo período de sesiones

Nueva York, 16 a 27 de mayo de 2011

Tema 3 del programa provisional*

Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente

Información de los Estados sobre su respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Nota de la Secretaría

Resumen

El presente informe es una compilación de las respuestas de los Estados al cuestionario sobre las medidas tomadas o previstas para considerar y aplicar las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. El cuestionario y las respuestas completas de los Estados pueden consultarse en el sitio web del Foro Permanente http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/session_tenth.html.

* E/C.19/2011/1.



I. Introducción

1. Al 21 de febrero de 2011, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas había recibido respuestas escritas a su cuestionario para el décimo período de sesiones de **Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Chile, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América, el Níger, el Perú y Suiza**. Estos Estados también proporcionaron un panorama de la situación de los pueblos indígenas en sus países. Ha habido iniciativas recientes en el Ecuador y el Perú para forjar una sociedad intercultural, y aunque estos países han informado acerca de otros grupos étnicos además de los pueblos indígenas, el presente informe solo se ocupa de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas. Las respuestas escritas completas de los Estados pueden consultarse en el sitio web del Foro Permanente: http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/en/session_tenth.html.

2. Numerosos Estados señalaron su compromiso de promover a todos los ciudadanos y culturas así como la necesidad de eliminar la discriminación contra los grupos marginados de la comunidades, incluidos los pueblos indígenas. En la mayoría de los casos, las constituciones nacionales contienen amplias salvaguardias para asegurar que los derechos humanos se aplican de manera uniforme a todos los ciudadanos, como sucede, por ejemplo, en **Suiza**. En el **Ecuador**, la nueva Constitución (2008), que define al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional, ha reconocido los derechos de los pueblos indígenas y de otras nacionalidades. Este reconocimiento pretende ofrecer un enfoque más inclusivo a todos los ecuatorianos, creando una nueva forma de coexistencia basada en la diversidad cultural y la armonía con la Madre Tierra, para lograr *sumak kawsay* o “vivir bien”. En este contexto, la Asamblea Nacional del Ecuador instituyó el 19 de septiembre como el “Día de la Interculturalidad y la Plurinacionalidad”, en homenaje al natalicio de la extinta lideresa indígena Tránsito Amaguaña. En febrero de 2009, el Gobierno del **Estado Plurinacional de Bolivia** promulgó su nueva Constitución, que garantiza la plena participación de los pueblos indígenas en la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. El reconocimiento de los pueblos indígenas difiere de unos países a otros. En **Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, el Ecuador, El Salvador, los Estados Unidos de América** y el **Perú**, hay pueblos indígenas reconocidos, mientras que los tuareg de **Burkina Faso** nunca han sido declarados oficialmente pueblos indígenas. Al mismo tiempo, Burkina Faso contabiliza a los tuareg como parte de su población, describiéndolos como parte de los bereberes nómadas que viven en el Sáhara central y en los límites del Sahel. Según Burkina Faso, los bereberes están identificados como pueblos indígenas en Argelia y Marruecos. Una organización de Burkina Faso denominada Tinhinan, que se dedica a fomentar el desarrollo de las mujeres nómadas, ha sido la voz de los pueblos indígenas de Burkina Faso en foros internacionales. Por tanto, se reconoce la existencia de los pueblos indígenas en África y otros lugares del mundo y existe el compromiso de promover y defender sus derechos humanos. **Suiza** no cuenta con pueblos indígenas como los de las sociedades precoloniales, aunque hay grupos minoritarios en el país. Sin embargo, apoya las iniciativas internacionales para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas. En su informe, el **Níger** no se refirió explícitamente a los pueblos indígenas.

4. Los Estados informaron sobre iniciativas recientes para abordar las cuestiones de los pueblos indígenas. Los **Estados Unidos** informaron del anuncio realizado por

el Presidente Obama el 16 de diciembre de 2010 de que los Estados Unidos habían cambiado su posición y ahora apoyaban la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su sitio web puede consultarse una declaración más detallada sobre el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos a la Declaración¹. En la misma fecha, en la Conferencia de la Casa Blanca sobre las Naciones Tribales, el Gobierno de los Estados Unidos anunció que había estado trabajando para afianzar su relación con las tribus indígenas de los Estados Unidos. Una de las medidas tomadas por el Gobierno y representantes tribales había sido desarrollar una amplia estrategia que ayudase a abordar los retos a que se enfrentaban las comunidades indígenas del país. En julio de 2010, el Gobierno del **Perú** creó el Viceministerio de Interculturalidad en el seno del Ministerio de Cultura, a fin de promover los derechos de los pueblos indígenas con arreglo al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración. En octubre de 2010, se celebró en **El Salvador** el Primer Congreso Nacional Indígena. En la apertura del Congreso, el Presidente de El Salvador, Sr. Mauricio Funes Cartagena, se disculpó ante los pueblos indígenas de la nación por el daño que habían sufrido durante los últimos cinco siglos y dijo que desde ese día y con carácter oficial ponía fin a la negación histórica de la diversidad de los pueblos y reconocía que El Salvador es una sociedad multiétnica y multicultural.

II. Respuesta a las recomendaciones del noveno período de sesiones del Foro Permanente

5. Una de las recomendaciones del noveno período de sesiones fue que los **Estados Unidos** y el Canadá subscribiesen la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En 2010, ambos Estados cambiaron sus posiciones previas y ahora apoyan la Declaración². Los Estados Unidos también informaron de que muchas de las prioridades establecidas por los líderes tribales en la Conferencia de la Casa Blanca sobre las Naciones Tribales celebrada en diciembre de 2010 correspondían a recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en su noveno período de sesiones y anteriormente.

6. El Foro Permanente recomendó que los Estados y el sistema de las Naciones Unidas proporcionasen apoyo político, institucional y financiero, de conformidad con el artículo 42 de la Declaración, a los esfuerzos de los pueblos indígenas, de manera que pudieran consolidar sus propios modelos y conceptos de desarrollo y prácticas del buen vivir³. En el noveno período de sesiones, **Burkina Faso** participó por primera vez en el Foro Permanente y señaló que su participación era una muestra del interés de su país en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas. Informó también de que tenía leyes en virtud de las cuales las autoridades locales (municipios y regiones) debían adoptar todas las medidas necesarias para promover los derechos de pueblos indígenas en las esferas económica, social, cultural y medioambiental, así como su participación en la planificación regional. Esas leyes eran para todos los ciudadanos de Burkina Faso y, por tanto, se aplicaban del mismo modo a quienes se considerasen a sí mismos integrantes de pueblos indígenas.

¹ Véase <http://www.state.gov/documents/organization/153223.pdf>.

² Véase E/2010/43-E/C.19/2010/15, párr. 16.

³ *Ibid.*, párr. 11.

7. En el **Perú**, el Gobierno proporciona apoyo político, institucional y financiero a los pueblos indígenas, de conformidad con el artículo 42 de la Declaración, de manera que puedan desarrollar sus propios modelos de desarrollo y conceptos y prácticas del buen vivir. En 2009 y 2010, el Gobierno organizó una serie de eventos macrorregionales con organizaciones indígenas nacionales y regionales a fin de establecer cuestiones prioritarias, ideas para proyectos y actividades (como un programa de titulación de las tierras) para lograr el desarrollo con identidad de los pueblos indígenas. El Gobierno también compiló una serie de aportaciones para que se examinasen como la principal contribución a un proyecto de política nacional de inclusión social e intercultural. Se esperaba que los pueblos indígenas participarían en la elaboración de esa política y que dicha reestructuración elevara las cuestiones de los pueblos indígenas al primer plano político y aumentara la capacidad de acción del Gobierno. En el sector de la minería y la energía, en marzo de 2010, el Gobierno aprobó un decreto de urgencia por el que disponía que los gobiernos regionales percibiesen derechos y tasas para las comunidades rurales e indígenas bajo su jurisdicción. Desde 2006, el Ministerio de Energía y Minas había estado promoviendo el establecimiento de un fondo denominado Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo, por el cual las empresas, en coordinación con los pueblos indígenas, pudiesen crear proyectos de desarrollo local orientados a erradicar la pobreza.

8. El Foro Permanente recomendó que los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y los donantes promoviesen y apoyasen procesos de desarrollo dirigidos y llevados a cabo por organizaciones de mujeres indígenas, de conformidad con los artículos 3 y 32 de la Declaración, que incluyesen escuelas de formación de líderes y de fomento de la capacidad y la creación de fondos gestionados por las mujeres indígenas⁴. En el **Perú**, el Viceministerio de Interculturalidad ha expresado su interés en llevar a cabo proyectos similares con las organizaciones de los pueblos indígenas.

9. El Foro Permanente recomendó a los Estados que incluyesen la identificación étnica en las estadísticas vitales y los registros de salud, asignasen más fondos a los servicios interculturales que garantizaran el acceso de las mujeres indígenas a la atención sanitaria, incluida la atención obstétrica de emergencia, la planificación familiar voluntaria y la asistencia de nivel profesional en los partos, y que se fortaleciese la función de las parteras tradicionales⁵. El Ministerio de Salud del **Perú** ha puesto en práctica políticas para la expansión de los servicios de salud interculturales para mujeres y niños en la región amazónica. Además, se han desarrollado servicios de intervención de salud materna y neonatal en otras regiones en las que habitan pueblos indígenas. En **El Salvador**, el Ministerio de Salud está ejecutando un programa de extensión de la cobertura de salud para los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables. Asimismo, propone intervenciones de salud a nivel comunitario para abordar los factores sociales determinantes de la salud y promover medidas de prevención de las enfermedades.

10. Algunos Estados también respondieron a la recomendación de que todos los Estados en los que hubiese pueblos indígenas examinasen su legislación, sus políticas y programas, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción

⁴ Ibid., párr. 33.

⁵ Ibid., párr. 166.

para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo⁶. En el **Perú**, el Viceministerio de Interculturalidad realizará una revisión de las normas nacionales del Perú para proponer reformas jurídicas que incluyan un enfoque intercultural que se ajuste a los compromisos internacionales. Tanto la Declaración como el Convenio núm. 169 de la OIT se han incorporado a la nueva Constitución del **Estado Plurinacional de Bolivia** y otras disposiciones legales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

11. En su noveno período de sesiones el Foro Permanente adoptó recomendaciones específicas para el Gobierno del **Estado Plurinacional de Bolivia** durante su diálogo en profundidad sobre la situación de los pueblos indígenas en la región del Chaco. Este diálogo se basó en el informe de la misión del Foro al Estado Plurinacional de Bolivia (E/C.19/2010/6) y en la respuesta ofrecida por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (véase E/C.19/2010/12/Add.1). En la respuesta escrita, el Estado Plurinacional de Bolivia abordó tres recomendaciones principales que se referían a la aplicación de las disposiciones constitucionales relativas a la liberación de los pueblos indígenas sometidos a trabajo forzoso y servidumbre; los procedimientos de reforma de la tenencia de la tierra por motivos de servidumbre; y la aplicación de políticas específicas en los ámbitos de la vivienda y la salud de las comunidades indígenas que habían sufrido servidumbre⁷.

12. El Estado Plurinacional de Bolivia informó de que la política pública sobre salud familiar y comunitaria intercultural se había fortalecido, lo que había permitido que los funcionarios de salud y el personal médico recorriesen la región del Chaco y ofreciesen atención médica a 13.271 indígenas guaraníes y wenayeks. Además, se habían pagado subsidios sociales a mujeres embarazadas y mujeres con niños menores de 2 años de edad, así como a personas mayores. El Defensor del Pueblo había difundido información sobre las leyes de protección de los pueblos indígenas en la región del Chaco, recopilado informes y abordado las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas. En 2010, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social había puesto en marcha dos programas nacionales para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso en la región del Chaco. Los programas incluían la inspección de las explotaciones agrícolas y la creación de programas de gestión de las que requiriesen más inspecciones de trabajo. También incluían la creación de programas de capacitación en derechos laborales y sociales, la creación de sindicatos de trabajadores y el establecimiento de un comité compuesto por empleadores, trabajadores y funcionarios del Gobierno para aplicar las directrices sobre las normas laborales y sociales en favor de los pueblos indígenas que vivían en la región del Chaco.

13. En cumplimiento de las disposiciones de la Constitución sobre la liberación de las familias cautivas y las resoluciones sobre la reforma agraria, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha puesto en práctica medidas, a través del Tribunal Agrario Nacional, y ha recuperado tierras abandonadas, cuyos propietarios anteriores mantenían a pueblos indígenas sometidos a servidumbre. Estas tierras serán transferidas a los pueblos indígenas como tierras comunales. El Gobierno, en cooperación con los pueblos guaraníes, ha llevado a cabo un programa que tiene como objetivo proporcionar certificados de nacimiento y documentos de identidad a fin de que los guaraníes puedan beneficiarse de los servicios sociales del Gobierno.

⁶ Ibid., párr. 47.

⁷ Véase E/2010/43-E/C.19/2010/15, párrs. 60, 61 y 63.

III. Iniciativas de los gobiernos relativas a los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio

14. Los **Estados Unidos de América** informaron de que han emprendido diversas iniciativas con respecto a los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Gobierno del Presidente Obama había dado prioridad a la financiación de la vivienda y la educación indígenas, lo que contribuía a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, así como a lograr la educación primaria universal. Los Estados Unidos también habían invertido importantes recursos en la gestión de los incendios forestales y la mejora de los hábitats, y en hacer frente a la contaminación y la degradación, así como en apoyar las fuentes de energía renovables, todo lo cual contribuiría a lograr la sostenibilidad ambiental en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

15. La aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio por parte del **Ecuador** se describe en un documento titulado *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Estado de Situación 2008. Nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador*. Los objetivos se establecen en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, que promueve alimentos sanos y apropiados desde un punto de vista cultural para las comunidades, pueblos y naciones. La Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la educación pública gratuita, especialmente para los pueblos indígenas, e incluye la reforma de los planes de estudio y programas de becas para los pueblos indígenas. Además, se ha realizado una gran campaña contra el sexismo, con un énfasis especial en los pueblos indígenas, y que se articula en el marco del Plan plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural.

16. En **Burkina Faso**, la política de consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se aplican sin discriminación a todos los pueblos. Sin embargo, a fin de lograr un desarrollo equilibrado de todas las regiones, el Gobierno ha realizado esfuerzos adicionales en determinadas regiones que sufren lluvias imprevisibles, con el fin de mejorar la salud, la educación y el acceso al agua potable de los pueblos que residen en ellas.

17. El Gobierno del **Perú** informó de que en el año 2000 se había comprometido a cumplir los objetivos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y había introducido programas y políticas para elevar el nivel de vida de los sectores más pobres del país, entre los que se encuentran los pueblos indígenas. El informe de 2010 titulado Estado de la niñez indígena en el Perú, elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que la cobertura del seguro de salud ha aumentado entre los pueblos indígenas y que hay una mayor proporción de niños y adolescentes indígenas cubiertos por seguros de salud que de niños no indígenas. En cuanto a la maternidad sin riesgo en las comunidades indígenas, el Ministerio de Salud ha implementado la atención del parto y la adaptación cultural en los centros de salud, lo que ha llevado a una reducción de la mortalidad materna.

18. El Gobierno de **Chile**, en colaboración con las entidades del sistema de las Naciones Unidas presentes en el país, ha desarrollado un programa de fortalecimiento de las capacidades nacionales para la prevención y gestión de conflictos interculturales en Chile. Uno de los elementos fundamentales señalados en la estrategia del programa consiste en medir el progreso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo que respecta a los pueblos indígenas. Los Objetivos

han sido parte de la estrategia de desarrollo adoptada por Chile para mejorar la calidad de vida y superar la pobreza, la desigualdad y las diversas formas de discriminación y exclusión. El Gobierno ha elaborado dos informes nacionales sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el primero de los cuales examina los objetivos propuestos de Chile en materia de crecimiento económico y desarrollo de programas sociales, y el segundo, elaborado en 2008, examina los logros y proporciona un análisis regional que revela las desigualdades regionales en la consecución. El Gobierno de Chile y el sistema de las Naciones Unidas están realizando un estudio para determinar el estado en que se encuentra la aplicación de los Objetivos con relación a los pueblos indígenas, así como para prever si es factible alcanzarlos para el año 2015 y disminuir la brecha entre los pueblos indígenas y no indígenas en su aplicación.

19. **Suiza** apoya las iniciativas internacionales orientadas a proteger y promover los derechos de los pueblos indígenas que se exponen en el documento de política sobre las medidas tomadas por Suiza en favor de los pueblos indígenas (1998) publicado por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores. En el marco del Departamento, el mandato de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación es luchar contra la pobreza y promover los derechos humanos de los pueblos indígenas. Entre las actividades de apoyo a los pueblos indígenas cabe citar la creación de capacidad, la participación en la toma de decisiones y las políticas sociales, y el acceso a los servicios públicos como, la educación o la asistencia sanitaria y a los recursos económicos y naturales. Suiza apoya proyectos dirigidos a los pueblos indígenas en el marco de sus programas de asistencia a Bangladesh, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Sahel y otros lugares, así como las actividades realizadas por organizaciones no gubernamentales con sede en Ginebra, como doCip, que proporciona capacitación y apoya la participación activa de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas. En su informe, Suiza proporcionó ejemplos de programas para los pueblos indígenas en Bangladesh y el Estado Plurinacional de Bolivia.

20. El Gobierno del **Estado Plurinacional de Bolivia** procura la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en el contexto de su plan nacional de desarrollo, que tiene por objeto superar la exclusión de los pueblos indígenas, reducir las desigualdades y erradicar la pobreza extrema y el hambre. En el ámbito de la educación, se adoptaron medidas para otorgar incentivos a los estudiantes indígenas para que permanezcan en la escuela con el fin de reducir las tasas de abandono escolar y ausentismo. Estas medidas están dando resultados en las zonas rurales. En la lucha contra la pobreza, la Oficina del Tesoro transfirió fondos y recursos para que sean administrados por la Confederación de Organizaciones Indígenas y utilizados en proyectos de fortalecimiento de diversas comunidades indígenas, a fin de fomentar empresas productivas que tengan por objeto erradicar la pobreza.

21. En el contexto de la consecución de los Objetivos, el Gobierno de **El Salvador** declaró que en primer lugar era necesario abordar la cuestión del tratamiento que habían dado en el pasado a los pueblos indígenas los gobiernos anteriores y encontrar una solución. Entre otras cosas, se reconoció a los pueblos indígenas, para que pudieran ser incluidos en las políticas sociales que les beneficiarían, y se estableció el primer Congreso Nacional Indígena que celebró diversas reuniones en octubre de 2010 con organizaciones y líderes indígenas en las que el Presidente pidió oficialmente disculpas a los pueblos indígenas por las políticas pasadas de abandono perpetuadas por los gobiernos anteriores.

IV. Respuestas de los gobiernos en relación con el desarrollo económico y social, el medio ambiente y el consentimiento libre, previo e informado

22. Los **Estados Unidos** participan en numerosas iniciativas para abordar las preocupaciones planteadas por los líderes nativos, entre las que se incluyen los ámbitos tratados en las recomendaciones del Foro Permanente. Muchas de estas iniciativas entrañan la continuación de las actividades subrayadas en el informe sobre la marcha de los trabajos de la Conferencia de la Casa Blanca sobre las Naciones Tribales, publicado en junio de 2010. Las leyes de descentralización de **Burkina Faso** consagran la transferencia de plenos poderes a las regiones y los municipios en los ámbitos del desarrollo económico y social y el medio ambiente. El Gobierno también apoya la ejecución de los planes de desarrollo de diversas autoridades locales mediante la transferencia de recursos financieros y humanos. De resultas de ello, las cuestiones por las que debe optarse en materia de desarrollo son decididas por el propio pueblo, incluidos los pueblos indígenas.

Desarrollo económico y social

23. El Gobierno del Presidente Obama ha adoptado numerosas medidas, en coordinación con las tribus interesadas, para fomentar el bienestar económico y social de los pueblos indígenas de los **Estados Unidos** en los ámbitos del empleo y la formación, la vivienda, la educación, el acceso a la banda ancha de alta velocidad y el desarrollo de las infraestructuras. El informe presentado por los Estados Unidos contiene información pormenorizada sobre estas iniciativas. En el **Ecuador**, la Ley de la Soberanía Alimentaria favorece a los pueblos indígenas y tiene por objetivo fortalecer la producción de alimentos sanos. En **El Salvador**, el Ministerio de Salud está en proceso de implementación de dos proyectos para mejorar la salud de los pueblos vulnerables, entre los que se incluye a los pueblos indígenas. El primero de ellos tiene por objetivo mejorar el acceso al Programa de Tuberculosis de los Servicios de Salud, y el segundo es el Programa de Extensión de Cobertura de Servicios de Salud. En el informe presentado por El Salvador se incluye información completa sobre estas iniciativas.

24. El **Níger** ha elaborado, ejecutado y revisado una estrategia de desarrollo acelerado para la reducción de la pobreza, con el objetivo de mejorar el desarrollo económico y social y de eliminar el hambre y la pobreza extremas. Se ha elaborado una serie de políticas sectoriales, entre ellas la estrategia de desarrollo rural, la política nacional de educación, la política nacional de juventud y la política nacional en materia de género.

25. En el **Estado Plurinacional de Bolivia**, el Gobierno desembolsa recursos del Fondo de Desarrollo para los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades Campesinas, que son administrados por un directorio compuesto por las organizaciones de los pueblos indígenas originarios, campesinos y afro bolivianos. Todas estas comunidades, tanto si son locales, regionales o nacionales, pueden acceder a los fondos presentando proyectos a diseño final en los ámbitos de producción (agricultura, artesanía, turismo comunitario, forraje, semillas, recuperación de tierras y pequeños sistemas de riego); fortalecimiento; y proyectos sociales con el objetivo de rescatar y proteger los conocimientos ancestrales.

También existen otros proyectos de desarrollo a favor de los pueblos indígenas, financiados por distintos municipios.

26. En el **Perú**, el Viceministerio de Interculturalidad formula políticas, programas y proyectos que fomentan el reconocimiento del derecho a la diversidad cultural, la ciudadanía, la inclusión social y el desarrollo sostenible. Hay planes en marcha para elaborar, en colaboración con miembros de las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, y representantes de los pueblos indígenas, una política nacional en interculturalidad e inclusión social, que sería de obligado cumplimiento para las políticas públicas de todos los sectores gubernamentales. Además, el Instituto Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano establece, propone, formula y gestiona programas y proyectos de desarrollo que respetan la identidad de los pueblos indígenas, y participa en ellos. También fomenta el fortalecimiento de las capacidades de los pueblos indígenas mediante la capacitación; y organiza y supervisa la ejecución de proyectos y programas para el desarrollo de los pueblos indígenas y afroperuanos a fin de concretar la interculturalidad y la inclusión social, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas.

27. En **Chile**, existen, a nivel nacional, programas destinados a la población indígena, entre ellos un Fondo para Tierras y Aguas de los Indígenas; un Fondo de Desarrollo Indígena; el Programa Orígenes (en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo); y programas indígenas del Instituto de Desarrollo Agropecuario en apoyo de los agricultores indígenas. En noviembre de 2006, el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo firmaron el Programa Orígenes, cuyo fin es mejorar la calidad de vida de las comunidades del área rural de los pueblos Aimara, Atacameño, Quechua y Mapuche. Está previsto que el proyecto finalice en 2011.

28. **Suiza** ha emprendido iniciativas a lo largo de varios años para reforzar la capacidad de instituciones públicas, como el Programa de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales (FORDECAP) del Estado Plurinacional de Bolivia, que mejora los derechos de los pueblos guaraníes. El proyecto financia tres oficinas regionales con el objetivo de que los pueblos guaraníes que han vivido en condiciones de trabajo forzado y servidumbre disfruten de acceso pleno a la titularidad de las tierras. Asimismo, elabora políticas y leyes que prohíben el trabajo forzado y proporciona acceso a programas de justicia y negociación salarial para trabajadores guaraníes.

Medio ambiente

29. Los **Estados Unidos** están comprometidos a proteger el medio ambiente y reconocen que muchos pueblos indígenas dependen de un medio ambiente sano para llevar a cabo actividades de pesca, caza y recolección de subsistencia. Aunque queda mucho por hacer, los Estados Unidos están adoptando numerosas medidas en coordinación con las tribus afectadas para abordar los problemas ambientales de las zonas en que residen los indios y de fuera de ellas. Entre los ejemplos concretos figuran iniciativas como “Wildfire Management and Improvement of Habitat” (Gestión de los incendios forestales y mejora del hábitat), “Addressing Contamination and Degradation” (Mitigación de la contaminación y la degradación) y “Supporting Renewable Energy Resources and Other Projects” (Apoyo de los

recursos energéticos renovables y otros proyectos). En el informe presentado por los Estados Unidos figura información pormenorizada sobre estas iniciativas. En el **Ecuador** se han celebrado encuentros con organizaciones de los pueblos indígenas sobre gestión territorial y derechos colectivos, así como talleres de sensibilización sobre el significado del Estado plurinacional, la interculturalidad y el “Plan del Buen Vivir”, con arreglo a instrumentos normativos nacionales e internacionales. El “Plan de Vida” constituye otro instrumento que fue elaborado con la participación directa de los pueblos indígenas para la construcción del Estado Plurinacional e Intercultural del Ecuador.

30. Como se ha señalado más arriba, las leyes de descentralización de **Burkina Faso** consagran la transferencia de plenos poderes a las regiones y los municipios en los ámbitos del desarrollo económico y social y el medio ambiente. En el **Níger**, la elaboración y ejecución de políticas nacionales en relación con la sostenibilidad del medio ambiente han contribuido a la protección de la flora y la fauna, así como a la salvaguarda de especies de animales y plantas en peligro. **El Salvador** informó de que en 2010 la Alcaldía Municipal de Nahuizalco había decretado una ordenanza para la protección de los recursos naturales. Dicha norma tiene por objetivo fomentar el desarrollo de las comunidades indígenas de Nahuizalco, en cuanto a la protección y preservación de su cultura, tierra y territorio, así como sus recursos naturales, tanto renovables como no renovables. En **Chile**, las leyes ambientales exigen declaraciones de impacto ambiental en los proyectos o actividades que hayan supuesto el reasentamiento de comunidades o una alteración significativa en los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos, así como en los que estén localizados cerca de poblaciones o zonas protegidas, sitios prioritarios para la conservación y sitios con valor antropológico o arqueológico. Es obligatorio realizar evaluaciones de impacto ambiental para proteger a los pueblos indígenas y a sus tierras de cualquier efecto adverso.

31. Uno de los principales objetivos del Gobierno del **Estado Plurinacional de Bolivia** es la gestión medio ambiental, como ha quedado de manifiesto en las políticas públicas. En noviembre de 2010, la Asamblea Plurinacional de Bolivia aprobó la “Ley de los Derechos de la Madre Tierra”. Esta Ley incorpora los principios de armonía, bien colectivo, regeneración de la Madre Tierra y respeto y defensa de los derechos de la Madre Tierra sobre la base del vivir bien en armonía con la naturaleza. Durante el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Cancún (México) en diciembre de 2010, el Estado Plurinacional de Bolivia abogó por el Acuerdo de los Pueblos⁸, el documento final de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, celebrada en Cochabamba (Estado Plurinacional de Bolivia) en abril de 2010. En este documento se esbozan las disposiciones para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger los derechos de los pueblos indígenas. El Estado Plurinacional de Bolivia también ha implementado políticas en relación con el acceso al agua potable, el saneamiento, los sistemas de microrriego y la irrigación en zonas rurales habitadas por pueblos indígenas. La Constitución boliviana confirma que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos que no pueden ser objeto de privatización ni estar sujetos a licencias y registros. En julio de 2010, a iniciativa del Estado Plurinacional de Bolivia, la Asamblea General de

⁸ Véase A/64/777.

las Naciones Unidas aprobó una histórica resolución sobre el derecho humano al agua y el saneamiento (resolución 64/292). En enero de 2011, tras amplias consultas, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia presentó un proyecto de ley sobre el agua ante la Asamblea Plurinacional.

32. El **Perú** cuenta con el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas, que constituye un organismo adscrito al Ministerio del Ambiente que se encarga de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las áreas naturales protegidas y el mantenimiento de la biodiversidad. El Perú también ha realizado avances en la aplicación del Convenio núm. 169 de la OIT en lo que se refiere a los procedimientos de consulta en torno a los aspectos jurídicos y técnicos de la creación y administración de reservas comunales. Estas reservas comunales constituyen reservas naturales para los pueblos indígenas, que conservan y utilizan los recursos naturales de manera sostenible. El Ministerio del Ambiente también ha aprobado la elaboración del Programa Nacional de Conservación de Bosques y un proyecto de mitigación y adaptación del cambio climático en las áreas en las que residen los pueblos indígenas.

Consentimiento libre, previo e informado

33. Los esfuerzos de los **Estados Unidos** por reforzar la relación de gobierno a gobierno con las tribus tienen una importancia crucial para que los organismos gubernamentales puedan contar con las contribuciones necesarias de los líderes tribales antes de que dichos organismos adopten medidas que puedan tener un impacto significativo en las tribus. Por esta razón, el Presidente Obama firmó un Memorando Presidencial en 2009⁹ sobre la aplicación de la Orden Ejecutiva 13175—Consulta y coordinación con los gobiernos tribales indios y dio instrucciones a todos los organismos federales, para que formularan planes de acción detallados con miras a aplicar la Orden Ejecutiva.

34. Los Estados Unidos, al prestar su apoyo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconocieron la importancia de las disposiciones de la Declaración en relación con el consentimiento libre, previo e informado, que los Estados Unidos interpretan como un llamamiento a entablar un proceso de consulta significativa de los líderes tribales antes de la adopción de las medidas tratadas en dichas consultas. Los Estados Unidos tienen la intención de seguir consultando a las tribus reconocidas a nivel federal y, según proceda, a los nativos hawaianos, así como cooperar con ellas de buena fe, en relación con las políticas que les afecten de forma directa y sustancial, además de mejorar los procesos de cooperación y consulta, de conformidad con la legislación federal de los Estados Unidos y el llamamiento que hizo el Presidente Obama a favor de mejorar la aplicación de la Orden Ejecutiva 13175. El informe de los Estados Unidos contiene más información al respecto.

35. En el **Ecuador**, el consentimiento libre, previo e informado se tiene en cuenta en las políticas públicas interculturales de comunicación y en la negociación del acceso a frecuencias de radio por los pueblos indígenas. En **Burkina Faso**, la cuestión del consentimiento libre, previo e informado está prevista en las

⁹ Véase <http://www.whitehouse.gov/the-press-office/memorandum-tribal-consultation-signed-president>.

disposiciones de una ley sobre los gobiernos locales aprobada en diciembre de 2004. Esta ley establece el derecho de los gobiernos locales a administrar y dirigir libremente sus asuntos propios, con el fin de fomentar el desarrollo de las comunidades de base y de reforzar la gobernanza local.

36. En 2010, a petición del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, **Suiza** coordinó el primer proceso de consulta a nivel nacional realizado con arreglo al Convenio núm. 169 de la OIT sobre la formulación del derecho y la impartición de justicia. El proceso de consulta se realizó de acuerdo con una metodología elaborada con la ayuda del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado Plurinacional de Bolivia. Suiza tiene la intención de presentar el proceso de consulta y los métodos utilizados en el décimo período de sesiones del Foro Permanente. Como parte de este proceso, el Gobierno del **Estado Plurinacional de Bolivia** promulgó legislación relativa a la aplicación del derecho a consultar con arreglo a la Constitución boliviana, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Convenio núm. 169 de la OIT. El Gobierno tiene la obligación de llevar a cabo procesos de consulta a los pueblos indígenas en relación con las medidas legislativas o administrativas que les afecten.

37. El artículo 34 de la Ley Indígena de **Chile** establece las normas generales de participación y consulta según las cuales los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial deberán considerar la opinión de los pueblos indígenas cuando traten materias que tengan relación con cuestiones indígenas. Chile, para cumplir con sus obligaciones con arreglo a los artículos 6 y 7 del Convenio núm. 169 de la OIT, promulgó el Decreto núm. 124, que reglamenta el artículo 34 de la Ley Indígena. En él se afirma que los pueblos indígenas serán consultados a través de sus organizaciones de carácter tradicional, comunidades y asociaciones. Los órganos responsables de efectuar las consultas serán los ministerios, las intendencias, los gobiernos regionales, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, entre otros.

38. En el **Perú**, el Gobierno está obligado a garantizar los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas. Estos marcos generales no solo reconocen los derechos de los pueblos indígenas, sino también el derecho a la consulta, así como el derecho a que el proceso de consulta incluya la participación amplia de los pueblos indígenas. Asimismo, en aras de promover un proceso de diálogo permanente con los pueblos indígenas, así como de hacer un seguimiento de dicho proceso, el Congreso de la República aprobó en mayo de 2010 una ley que establece el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados sobre medidas legislativas o administrativas. Además, el Ministerio de Energía y Minas elaboró, con la asistencia técnica de la OIT, un proyecto de normativa para las consultas a los pueblos indígenas en relación con la minería y la energía. En dicha normativa se establece el marco para las consultas a los pueblos indígenas a la hora de concebir actividades mineras y energéticas que les afecten directamente.

39. En **El Salvador**, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local está concebido para alentar a los municipios a reforzar y fomentar la descentralización y el desarrollo territorial. También incorpora un componente de pueblos indígenas que sirve para determinar la influencia y el impacto que ejercen los municipios en los pueblos indígenas. Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los proyectos

se consulte a los pueblos indígenas, se está examinando la posibilidad de elaborar un marco adecuado que fomente la inclusión de dichos pueblos y de otros grupos en todas las etapas de los proyectos. El proceso también incluirá, de forma similar, un plan de acción con medidas para garantizar que los pueblos indígenas obtengan unos beneficios sociales y económicos adecuados, así como medidas para reforzar la capacidad de los organismos encargados de la ejecución del proyecto. Por otra parte, la Secretaría de Inclusión Social, en seguimiento a su mandato de eliminar la discriminación y de fomentar la inclusión social y el desarrollo de las capacidades de los pueblos indígenas, ha conformado tres instancias de trabajo para responder de forma positiva a la realización progresiva de los derechos de los pueblos indígenas. Dentro de este marco, un equipo técnico sobre pueblos indígenas ha recibido el mandato de establecer un diálogo con líderes indígenas y organizaciones regionales para garantizar que todas las actividades, los programas y las políticas cuenten con la aprobación de las propias poblaciones indígenas.

V. Dificultades encontradas por los gobiernos en la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente

40. Los **Estados Unidos** cambiaron su postura en relación con la Declaración, gracias a lo cual hay una mayor conciencia entre los organismos federales sobre la labor de las Naciones Unidas respecto de los pueblos indígenas. Por esta razón, los Estados Unidos opinan que todavía es demasiado pronto para realizar comentarios sobre los obstáculos. El Gobierno del **Ecuador** informó de que resultaba difícil apoyar las peticiones de los pueblos indígenas y de que, a pesar de que se habían establecido diálogos con dichos pueblos, todavía había obstáculos debido a las divisiones en el seno del movimiento de los pueblos indígenas. Además, los dirigentes locales y los líderes indígenas mantenían divergencias, debido en gran parte a la falta de conocimiento sobre los proyectos y procesos gubernamentales. En consecuencia, estas posiciones divergentes habían dificultado la aplicación plena de las recomendaciones del Foro Permanente. Con respecto al **Estado Plurinacional de Bolivia**, las dificultades a la hora de aplicar las recomendaciones del Foro Permanente se debieron a menudo a la resistencia de algunos sectores de la sociedad que tendieron a ser conservadores y, por lo tanto, obstaculizaron las políticas públicas de las que se podrían beneficiar los pueblos indígenas. El Gobierno de **Chile** informó de la existencia de importantes espacios para mejorar las políticas dirigidas a los pueblos indígenas, así como de que existía un consenso mayoritario en cuanto a la necesidad de mejorar los marcos institucionales. Además, Chile se enfrentaba a limitaciones institucionales a la hora de elaborar programas y beneficios para el desarrollo de los pueblos indígenas. Por ejemplo, existían todo tipo de barreras institucionales que impedían o dificultaban el acceso de los pueblos indígenas a los beneficios o programas ofrecidos por varios departamentos gubernamentales y ministerios. Algunos de estos problemas estaban siendo abordados, y el informe de Chile contenía información detallada al respecto.

41. El Gobierno del **Perú** informó de que su país contaba con normativa específica para los pueblos en aislamiento, a quienes el Estado les reconocía el derecho a contar con reservas comunales para que mantuvieran su situación de aislamiento para proteger sus derechos, su hábitat y las condiciones que aseguraban su existencia e integridad como pueblos. Sin embargo, la dispersión y lejanía de algunos pueblos indígenas limitaban la presencia del Estado para atender sus

necesidades. Ello se sumaba a la necesidad de encontrar fórmulas más concretas para la adecuada implementación de las recomendaciones del Foro Permanente. La activación del Viceministerio de Interculturalidad podría significar una mejora en las acciones del Estado. Por otro lado, otro factor que limitaba el cumplimiento de las recomendaciones del Foro Permanente era el proceso de descentralización iniciado hacía algunos años, por el cual muchas de las competencias del Gobierno Central habían sido transferidas a los gobiernos regionales y locales. No obstante, era importante resaltar que el Gobierno era consciente de dichas limitaciones.

VI. Factores que facilitan la puesta en práctica por los gobiernos de las recomendaciones del Foro Permanente

42. Como se ha señalado anteriormente, los **Estados Unidos** han cambiado su postura en relación con la Declaración, lo que ha aumentado la concienciación entre los organismos federales sobre la labor de las Naciones Unidas en relación con los pueblos indígenas. Por consiguiente, en opinión de los Estados Unidos todavía era prematuro responder a esta pregunta. **Burkina Faso** observó que la aplicación de la ley de descentralización y de las medidas reglamentarias que fomentaban y protegían los derechos humanos de todos los grupos sociales, incluidos los que reivindicaban ser pueblos indígenas, era un factor que facilitaba la puesta en práctica de las recomendaciones del Foro Permanente. El **Níger**, a pesar de que no hacía referencia explícita a los pueblos indígenas, afirmó que para aplicar las recomendaciones del Foro era importante tener una estabilidad política y un compromiso político y nacional.

43. Según el Gobierno de **El Salvador**, para poner en práctica las recomendaciones era necesario, en primer lugar, abordar y solucionar el trato recibido por los pueblos indígenas por parte de gobiernos anteriores. En julio de 2010, la Secretaría de Inclusión Social firmó un convenio con el Registro Nacional de las Personas Naturales, la Corporación de Municipios de la República de El Salvador y la Procuraduría General de la República, por el cual se otorgaba el derecho a recuperar sus nombres y apellidos indígenas a todas las personas pertenecientes a los pueblos indígenas que, por causa de la represión que se desató contra dichos pueblos en el año 1932, tuvieron que cambiar su nombre.

44. El Gobierno de **Chile** tiene el compromiso de fomentar la diversidad cultural y las culturas e identidades indígenas; la corrección y mejora de los procedimientos de entrega de tierras; la reestructuración de la institucionalidad vigente; y la continuación de la instalación de procesos efectivos de consulta y participación indígena. En septiembre de 2010 se celebró la Mesa de Diálogo convocada por el Presidente de la República para establecer y ampliar el diálogo con los pueblos indígenas y sus organizaciones, con el objetivo de canalizar sus inquietudes y de restablecer la confianza entre el Gobierno y los pueblos indígenas.

45. El Gobierno del **Ecuador** informó de que el fortalecimiento institucional constituía el factor clave para facilitar la puesta en práctica de las recomendaciones del Foro Permanente por el Gobierno. Parte de dicho proceso incluía aprovechar el puente interrelacionador entre la sociedad civil y el Estado; trabajar intensamente con organizaciones de los pueblos indígenas para reforzarlas; y apoyar la formulación e implementación de planes y/o propuestas de fortalecimiento organizativo o comunitario, con énfasis en la interculturalidad, la plurinacionalidad

y la no discriminación. Se habían establecido, además, mesas interministeriales que actuaban como espacios intergubernamentales para recoger y atender las propuestas de los pueblos indígenas.

46. El Gobierno del **Perú** informó de que un factor que facilitaba la puesta en práctica de las recomendaciones del Foro Permanente era que la temática de los pueblos indígenas se hubiera hecho visible en la agenda nacional y de los diferentes estamentos del Estado, y que dicha temática continuaría siendo una de las prioridades para el 2011, por requerir una especial atención. Asimismo, otro factor era que en el Poder Ejecutivo se hubiera creado el Viceministerio de Interculturalidad, con el cual se había llevado la temática indígena al mismo nivel de importancia que revestían otros temas priorizados por el Estado. Por otro lado, el tema del derecho a la consulta de los pueblos indígenas había sentado jurisprudencia. Otro factor importante fue que el Congreso del Perú contara con comisiones legislativas dedicadas exclusivamente a la temática indígena, tales como la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Estos órganos habían aprobado el marco normativo en base al cual se había realizado el seguimiento y la evaluación de las normas relacionadas con los derechos de los pueblos originarios, la preservación del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

47. En 2007, el Presidente del **Estado Plurinacional de Bolivia**, Evo Morales, intervino en el séptimo período de sesiones del Foro Permanente, lo que contribuyó a la promoción y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas. Asimismo, en noviembre de 2007, en Santiago, en la 17ª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, el Presidente Morales propuso que las Naciones Unidas celebraran una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. De resultas de ello, en 2010, la Asamblea General acordó organizar la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas que tendrá lugar en 2014. Asimismo, el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia ha facilitado la participación de los dirigentes y autoridades de las organizaciones de pueblos indígenas en las sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y en el Mecanismo de Expertos sobre los Pueblos Indígenas. A través de los diferentes ministerios, el órgano ejecutivo ha divulgado en publicaciones y talleres la Declaración de las Naciones Unidas y el Convenio núm. 169. Con apoyo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe–Fondo Indígena, la Declaración ha sido traducida a los siguientes idiomas: aimara, castellano, quechua, y guaraní.

VII. Leyes específicas y/o políticas relacionadas con los problemas que afectan a los pueblos indígenas

48. No es posible enumerar todas las leyes y políticas de los **Estados Unidos** en relación con los pueblos indígenas. Sin embargo, algunas de las que han marcado un hito son las siguientes:

- El mensaje del Presidente Nixon al Congreso en 1973 sobre la libre determinación de los indios
- La Ley de 1974 sobre la libre determinación de los indios y la asistencia para la educación, así como sus muchas enmiendas innovadoras, incluidas las disposiciones de autogobierno

- La Ley de 1990 sobre la repatriación y protección de las tumbas de los norteamericanos nativos
- La Orden Ejecutiva 13007 del Presidente Clinton, de 1996, sobre los lugares sagrados indios
- La Orden Ejecutiva 13175 del Presidente Clinton, de 2000, sobre las consultas y la coordinación con los gobiernos tribales indios
- La autorización permanente, de 2010, de la Ley de mejora de la atención de la salud de los indios
- La Ley de 2010 sobre la ley y el orden tribales

49. En el **Ecuador**, hay varias leyes que pueden tener repercusiones para los pueblos indígenas, entre ellas la Ley del Agua, la Ley de Tierra y Minería, la Ley de Educación Intercultural Bilingüe y la Ley de Seguridad Alimentaria. **Burkina Faso** y el **Níger** carecen de leyes o políticas concebidas específicamente para los pueblos indígenas. Como se ha señalado anteriormente, **El Salvador** ha implementado acciones específicas en relación con los pueblos indígenas, incluido un convenio firmado en julio de 2010 entre la Secretaría de Inclusión Social y el Registro Nacional, la Corporación de Municipios de la República de El Salvador y la Procuraduría General de la República, por el que se otorga a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas el derecho a registrarse como tales y a recuperar sus nombres y apellidos indígenas, una práctica reprimida desde 1932.

50. En el **Perú** existen muchas leyes que reconocen la importancia de cautelar los derechos de los pueblos indígenas. No es posible enumerarlas todas, pero se pueden consultar en el informe del Perú. Algunas son las siguientes:

- Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva (1978)
- Ley para la protección de los Pueblos Indígenas u Originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (2006)
- Ley de Protección al Acceso a la Diversidad Biológica Peruana y los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas (2004)
- Ley que establece el Régimen de Protección de los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a Recursos Biológicos (2002)
- Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas (1995)

51. El **Estado Plurinacional de Bolivia** aprobó en 2010 cinco leyes clave para reforzar la estructura del Estado y consolidar y ampliar los derechos de los pueblos indígenas, entre ellas las siguientes:

- Ley 027 del Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ley 025 del Órgano Judicial
- Ley 026 del Régimen Electoral
- Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional
- Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización

52. En **Chile** existen muchas leyes que reconocen la importancia de salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas. No es posible enumerarlas todas, pero se pueden consultar en el informe de Chile. Algunas son las siguientes:

- Decreto núm. 101 del Ministerio de Planificación, por el que se crea el Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas (julio de 2010)
- Decreto núm. 97 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia por el que se designa al Ministro Coordinador de Asuntos Indígenas (septiembre de 2009)
- Decreto núm. 236 del Ministerio de Asuntos Exteriores por el que se promulga el Convenio núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (octubre de 2008)
- Decreto núm. 338 del Ministerio de Relaciones Exteriores por el que se promulga el Programa de Apoyo a la gestión de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (febrero de 2005)
- Decreto núm. 224 del Ministerio de Planificación por el que se declara área de desarrollo indígena la zona “Alto Andino Arica-Parinacota” (marzo de 2005)
- Ley núm. 19.253 (Ley Indígena) por la que se establecen normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y se crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (octubre de 1993)

VIII. Instituciones nacionales (ministerios, departamentos, defensor del pueblo) que se ocupen de los asuntos de los pueblos indígenas

53. Históricamente, el Secretario del Interior de los **Estados Unidos** ha recibido del Congreso amplios poderes sobre las cuestiones indias, como se ha reflejado en las leyes del Congreso y ha quedado a menudo codificado en el Título 25 del Código de los Estados Unidos. En los últimos años, también se han otorgado poderes especializados a otras partes del poder ejecutivo del Gobierno Federal, que normalmente ejercen sus responsabilidades en consulta con el Secretario del Interior de los Estados Unidos. Las actividades cotidianas del Departamento del Interior en relación con los asuntos indios están a cargo del Secretario Adjunto de Asuntos Indios y del Secretario del Interior de los Estados Unidos, que son nombrados por el Presidente y confirmados en su cargo por el Senado. El Gobierno del Presidente Obama nombró a un asesor principal para cuestiones de los norteamericanos nativos dentro del Consejo de Política Nacional de la Casa Blanca. El funcionario que ocupa dicho cargo coordina las cuestiones relacionadas con los norteamericanos nativos dentro de la Casa Blanca y en todo el poder ejecutivo del Gobierno de los Estados Unidos. Dicho puesto lo ostenta actualmente la Sra. Kimberly Teehee.

54. En el **Perú**, la responsabilidad en materia de cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas recae en el Ministerio de Cultura, especialmente en el Viceministerio de Interculturalidad, que propone mecanismos y formula políticas para evitar la exclusión o discriminación de los pueblos indígenas de conformidad con el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración. Dentro de la estructura del Estado, existen otras dependencias dedicadas a la temática indígena, entre ellas la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, en el Ministerio de Educación; la Dirección de Desarrollo Rural, en el Ministerio de Agricultura; el

Ministerio de Salud; el Ministerio de Energía y Minas; el Ministerio del Ambiente; el Ministerio de Trabajo; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual; el Consejo de Ministros; la Defensoría del Pueblo; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. El informe del Perú contiene más información sobre estos ministerios.

55. En **El Salvador** existen tres instituciones encargadas de las cuestiones de los pueblos indígenas, a saber: la Secretaría de Inclusión Social, la Secretaría de Cultura de la Presidencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En **Burkina Faso**, la organización estatal responsable de la aplicación de la política nacional de promoción y protección de los derechos humanos para todos los pueblos del país, incluidos los que se consideran a sí mismos pueblos indígenas, es el Ministerio de Protección de los Derechos Humanos. En el **Ecuador**, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, adscrita a la Secretaría de Pueblos y Participación Ciudadana, es la responsable de los asuntos relacionados con los pueblos indígenas.

56. En **Chile**, la principal institución encargada de la ejecución de la política indígena es la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, creada por la Ley Indígena en el año 1993 y sometida a la supervigilancia del Ministerio de Planificación. La coordinación general de la política indígena se encuentra radicada en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que es la entidad encargada de velar por el desarrollo y cumplimiento de la agenda legislativa del Gobierno. Existe, además, una tendencia a transversalizar la política indígena mediante la creación de Unidades de Asuntos Indígenas en todos los ministerios, incluido el Departamento de Policía. En junio de 2010, se estableció el Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas, cuya función es asesorar al Presidente de la República en el diseño y la coordinación de las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas. El informe presentado por Chile contiene más información al respecto.

IX. Programas oficiales o ad hoc de creación de capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas para los funcionarios públicos

57. Algunos países proporcionaron información sobre sus programas de capacitación sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas para los funcionarios públicos. En los **Estados Unidos**, muchos organismos gubernamentales federales imparten cursos de capacitación para los funcionarios federales sobre la legislación y la política federales en relación con los indios. El curso “Colaboración eficaz con los gobiernos tribales”¹⁰ constituye un ejemplo de curso interinstitucional elaborado durante la administración precedente. El Gobierno del **Ecuador** informó de que había firmado convenios con universidades para capacitar a los funcionarios públicos en temas relacionados con los pueblos indígenas. En **El Salvador**, la Secretaría de Inclusión Social imparte talleres a funcionarios públicos sobre temas relacionados con los pueblos indígenas. En **Chile** también se han realizado numerosas actividades de capacitación destinadas a los distintos niveles de gobierno, incluidos los municipios, así como talleres sobre asuntos indígenas para

¹⁰ Véase <http://tribal.golearnportal.org/>.

jefes de dependencias y ministerios regionales, con el fin de examinar y avanzar en la cuestión de la inclusión de los pueblos indígenas en las políticas y los programas públicos. El informe presentado por el Gobierno de Chile contiene más información al respecto. En el **Perú**, el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos tiene convenios con universidades para la organización de programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos sobre políticas públicas e interculturalidad. También se han organizado talleres dirigidos a la población escolar para sensibilizarla sobre valores como la igualdad de oportunidades y la tolerancia, con el objeto de eliminar posibles prejuicios y estigmas sobre la imagen de los pueblos indígenas del Perú.

X. Promoción y/o aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

58. El documento titulado “Anuncio del apoyo de los Estados Unidos de América a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: Iniciativas para fomentar la relación de gobierno a gobierno y para mejorar las vidas de los pueblos indígenas” explica el apoyo de los **Estados Unidos** a la Declaración¹¹. En el **Ecuador**, la Constitución acoge la Declaración y el Convenio núm. 169 de la OIT, así como otras leyes sobre los sistemas de justicia indígenas. El objetivo 8 del “Plan Nacional del Buen Vivir” habla a favor de las nacionalidades y los pueblos, así como del *sumak kawsay*.

59. **Burkina Faso** apoyó en 2007 la aprobación de la Declaración en la Asamblea General. Su participación en 2010, por primera vez, en el Foro Permanente, demuestra su deseo manifiesto de aprender más sobre los derechos de los pueblos indígenas. El Gobierno de **El Salvador** votó a favor de la Declaración en la Asamblea General en 2007, lo que es una clara muestra de su voluntad de reconocer los derechos de los pueblos indígenas. La Secretaría de Inclusión Social, en colaboración con la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tiene planeado realizar a principios de 2011 un foro para promocionar la Declaración, con la participación del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos de pueblos indígenas y las libertades fundamentales de los indígenas a través de una teleconferencia. En el **Estado Plurinacional de Bolivia**, la Declaración pasó a formar parte de la estructura jurídica del Estado en 2007, y fue incluida en la nueva Constitución, promulgada en febrero de 2009.

60. En el **Perú**, una de las funciones del Viceministerio de Interculturalidad dentro del Ministerio de Cultura es promover y garantizar la igualdad social y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas del país de conformidad con el Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas. Asimismo, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología viene promoviendo diversas iniciativas para garantizar la plena aplicación de la Declaración.

61. El Gobierno de **Chile** apoyó la aprobación de la Declaración durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en septiembre de 2007. Desde 2009, está desarrollando un proyecto conjunto con el sistema de las

¹¹ Véase <http://www.state.gov/documents/organization/153223.pdf>.

Naciones Unidas denominado “Fortalecimiento de las capacidades nacionales para la prevención y gestión de conflictos interculturales en Chile 2009-2011”, basado en la Declaración. En este proyecto participan todos los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos la OIT, que colabora con el Gobierno de Chile en la implementación del Convenio núm. 169. Por otra parte, Chile ha implementado y difundido el Convenio núm. 169 como parte de sus actividades para defender los derechos internacionales de los pueblos indígenas.
